

RESOLUCIÓN No 001269

16 AGO 2019

Por medio de la cual se establecen los criterios de apoyo para las movilizaciones en el marco de convenios doble titulación para los estudiantes de posgrado.

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 24, literal e. y j. del Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo de la Política de Internacionalización de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, es "*Facilitar la inserción de la educación superior colombiana en el contexto internacional, manteniendo condiciones adecuadas de calidad y pertinencia*".

Que, la propuesta rectoral 2016-2019 "*ITM: Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva*", asume la internacionalización como un ejercicio estratégico y transversal a cada una de las funciones sustantivas de la Institución que promueve y permite la generación de relaciones y vínculos de valor, para cada uno de los estamentos de la comunidad académica del ITM, en articulación con el plan de internacionalización de la Ciudad.

Que, la movilidad estudiantil en el nivel superior "*hace referencia al desplazamiento de estudiantes hacia distintas instituciones de educación superior o afines, con la intención de cursar, complementar o concluir estudios, buscando la mejora de los procesos formativos de los estudiantes y el establecimiento de redes de colaboración*" (García Palma, 2012) y busca contribuir al fortalecimiento de los proyectos educativos expuestos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "*ITM Modelo de Calidad, para una ciudad innovadora y Competitiva*".

Que en dicha propuesta rectoral también se plantea como meta la suscripción de convenios de doble titulación para el beneficio de los estudiantes del ITM, para lo cual es necesario generar los mecanismos de soporte que favorezcan que cada vez más estudiantes hagan uso de tales convenios.

Que, mediante la Resolución No. 757 de agosto de 2017, se actualizaron los criterios de movilidad entrante y saliente para el personal académico, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Que, el Acuerdo No. 42 de septiembre 27 de 2017, autoriza la exoneración en el pago inscripción, derechos de matrícula, derechos complementarios y derechos de grado para apoyar la movilidad de doble vía de los estudiantes de pregrado y posgrado.

Que, mediante el Acuerdo No. 26 de agosto de 2018, se adoptó la Política de Internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano, la cual genera los nuevos lineamientos que permitan a la institución responder a las condiciones del entorno internacional, las tendencias en internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y los lineamientos misionales, con miras a fortalecer su proyección institucional y la excelencia académica.

Que en el Artículo No. 5 del acuerdo 26 de 2018, se establecen los Ejes de acción para la internalización y el relacionamiento institucional, dentro del cual se encuentra el Eje No. 2 Intercambiamos con el mundo, el cual busca, mediante diversos mecanismos como la movilidad, propiciar la conexión entre la comunidad académica con actores relevantes del conocimiento mundial, para el intercambio de buenas prácticas, el aprendizaje de tendencias, metodologías y la adquisición de nuevos conocimientos a partir de la participación estratégica y activa en diferentes escenarios de formación.

Que, mediante la Resolución 095 del 30 de enero de 2019, se adopta el Plan Indicativo Institucional 2019-2022, alineado al Plan de Desarrollo Institucional, la Política vigente de Internacionalización del ITM y dando cumplimiento a los propósitos definidos en la misión y visión institucionales, a partir de los ejes 5 de acción: Creamos con el mundo, Intercambiamos con el mundo, Aportamos al mundo, Aprendemos del mundo, Nos proyectamos al mundo.

Que, con miras a cualificar el impacto institucional generado por la movilidad entrante y saliente, nacional e internacional para el ITM, y velando por el uso racional de los recursos, así como la distribución equitativa del apoyo a movilidad de los diferentes estamentos institucionales, se hace necesario establecer los criterios para el apoyo de movilidad para los estudiantes de posgrado en el marco de convenios de doble titulación.

Que el Acuerdo No. 2 del 21 de enero de 2013, por el cual se expide el Reglamento de Posgrados en el ITM, en el capítulo XIII, define en sus artículos 58, 59, 60, el concepto de incentivo, el mérito y las clases de incentivos para los estudiantes en relación con su desempeño académico.

En mérito a lo expuesto,

**Resuelve**

**Artículo 1º.** Establecer los criterios para la aprobación del apoyo económico de estudiantes de posgrado en el marco de convenios de doble titulación.

**Artículo 2º** La institución tendrá en cuenta los criterios para evaluar la asignación de recursos económicos o académicos para la realización de la movilidad, previo el cumplimiento de requisitos y avales correspondientes y sujetos a las disponibilidades presupuestales respectivas así: 

- a. **Duración de la movilidad:** La duración será la establecida en el convenio suscrito de doble titulación.
- b. **Promedio académico:** Para el otorgamiento del apoyo económico, el puntaje se asignará de acuerdo con el promedio crédito acumulado, tomando como referencia un promedio mínimo de 4.0.
- c. **Número de asignaturas a cursar:** El estudiante deberá cursar en la institución destino el mínimo de asignaturas contempladas en el convenio de doble titulación o sus anexos.
- d. **Participación en grupos de investigación o semilleros:** Se dará un mayor puntaje y por tanto un mayor apoyo económico, a aquellos estudiantes que demuestren participación activa en los semilleros o grupos de investigación de la Institución, al momento de solicitar la movilidad académica. Esta constancia de participación deberá estar avalada por la Dirección de Investigaciones o por la Oficina de Automejoramiento y Control, según sea el caso.
- e. **Participación activa en programas de formación en lenguas extranjeras:** se otorgará un puntaje adicional a aquellos estudiantes que adjunten a su solicitud de movilidad, constancia de participación en el último año en los programas de formación en lenguas extranjeras del ITM, por fuera de su plan de estudios.

**Artículo 3º. Valoración del apoyo económico para la movilidad de estudiantes de posgrado en el marco de convenios de doble titulación:** La ponderación de los criterios se determinará de la siguiente manera:

- a. **Doble Titulación Internacional:** Se establece como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de manutención, el equivalente a 5 SMMLV, y 1,5 SMMLV para gastos de transporte, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos en el marco de convenios de doble titulación internacional		Valor
1	Promedio Académico	
	4.8-5.0	100% de 5 SMMLV
	4.6-4.7	80% de 5 SMMLV
	4.3-4.5	70% de 5 SMMLV
	4.0 -4.2	60% de 5 SMMLV
2	Participación en grupos de investigación o semilleros	5% más sobre el valor asignado por promedio académico
3	Gastos de transporte	1.5 SMMLV

- b. **Doble Titulación Nacional:** como valor máximo para la asignación del apoyo a gastos de manutención, el ITM podrá otorgar un solo apoyo equivalente a 4 SMMLV, más 0,5 SMMLV para gastos de transporte, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios para la asignación de apoyos económicos en el marco de convenios de doble titulación nacional		Valor
1	Promedio Académico	
	4.8-5.0	100% de 4 SMMLV
	4.6-4.7	80% de 4 SMMLV
	4.3-4.5	70% de 4 SMMLV
	4.0-4.2	60% de 4 SMMLV
2	Participación en grupos de investigación o semilleros	5% más sobre el subtotal
3	Gastos de transporte	0.5 MMLV

**Parágrafo 1: Periodicidad del apoyo:** El apoyo se podrá entregar por cada uno de los semestres que el convenio establezca en la universidad destino, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal, el estudiante mantenga el promedio mínimo establecido en el convenio y no pierda ni cancele alguna asignatura durante su movilidad. Para ello, el estudiante deberá presentar inicialmente ante el Consejo de Facultad la solicitud completa por la totalidad de los semestres para su respectiva evaluación. Para la entrega del segundo apoyo, el estudiante deberá enviar a la DCRI una comunicación oficial por parte de la Universidad destino en la que se especifique su rendimiento académico en las asignaturas cursadas. En ningún caso la Institución se compromete a aprobar la totalidad de apoyos económicos por la totalidad de semestres que requiera la Doble Titulación sin que el estudiante, semestre a semestre, pase la solicitud para el segundo apoyo, previo análisis de disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las condiciones académicas ya descritas. Sin embargo, el estudiante podrá obtener por cada semestre de duración de la doble titulación, la exención del 80% del valor de su matrícula acorde con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo vigente que así lo avale.

**Artículo 4º. Tiempos para presentar la solicitud.** Para efectos de movilidad nacional la solicitud debe presentarse con una antelación no inferior a 20 días de la fecha límite de presentación de los documentos establecida por la institución con la que se tenga el convenio de doble titulación. Para movilidad internacional, la solicitud deberá presentarse con 30 días de antelación a la misma fecha límite. Es importante que el solicitante tenga en cuenta el calendario de postulación de la Universidad destino y las demás dependencias que avalan su movilidad, por ejemplo, los Consejos de Facultad entre otros, de tal manera que cuente con el tiempo suficiente para presentar la documentación a tiempo.

**Parágrafo 2.** Según lo establecido en el Capítulo XIII Incentivos, del Reglamento de Posgrados, los incentivos académicos deberán ser aprobados por el Consejo Académico, previa recomendación y justificación del respectivo Consejo de Facultad o el mecanismo que este defina para tal fin.

**Artículo 5º. Informes de Movilidad.** El estudiante objeto de este incentivo, deberá, durante y una vez terminada la doble titulación rendir, informe sobre su experiencia adjuntando constancia de asistencia emitida por la Oficina de Relaciones Internacionales o su equivalencia en la Institución destino (con no más de un mes luego de iniciado cada uno de los semestres o periodos en la

*d*

institución destino) o su equivalente en la institución destino. El informe final y la constancia de asistencia deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su regreso, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales del ITM.

**Artículo 6º. Aplicación.** Los estudiantes de posgrado deberán seguir los pasos descritos en la guía de movilidad vigente para doble titulación.

**Artículo 7º. Presupuesto.** Todas las aprobaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales al momento de evaluar la solicitud.

**Artículo 8º** Con relación a la valoración de apoyo económico para estancias cortas nacionales e internacionales, está se hará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II Movilidad Entrante y Saliente Para Estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Resolución 757 de agosto 16 De 2016.

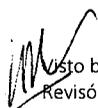
**Artículo 9º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

16 AGO 2019

  
MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO  
Rectora

  
Dado bueno: María Fernanda Vega de Mendoza  
Revisó María Helena García Agudelo  
Proyecto: Deyci L. Guarín.

